

**Fecha:** A la fecha de la firma de este documento  
**Unidad:** Área de Innovación y Prospectiva  
**REF:** TRANS\_147

**DESTINATARIO/A:** D  
**NIF:**

## Resolución de petición de información pública

Con fecha 4 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Área de Innovación y Prospectiva de la Universidad de Zaragoza la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de D , con DNI .

### **Información solicitada**

*"1) Con fecha 5 de noviembre de 2019 solicité:*

*[Informes técnicos encargados por la Mesa de contratación a la FNMT-RCM en que se acuerda la exclusión de todos los licitadores por [no cumplir ninguna de las muestras, ni las de títulos universitarios ni las de suplementos europeos al título universitario de ambas empresas licitadoras, las especificaciones técnicas requeridas en el pliego que rige la presente contratación], tal y como figura en el acta 3 publicada en el perfil del contratante con fecha 04/11/2019 15:11.*

*Datos de la licitación:*

*-- Expediente: 00181-2018*

*-- Objeto: Personalización e impresión de títulos universitarios oficiales y propios, diplomas de estudios avanzados y suplementos europeos al título]*

*2) Con fecha 4 de diciembre de 2019 se emite Resolución (Reg. Salida: O00008769s1900027207) por parte del Vicerrector de prospectiva, sostenibilidad e infraestructura en el que informa:*

*[Una vez consultada la Sección de Patrimonio y Contratación de la Universidad de Zaragoza, los citados informes han sido elaborados íntegramente por el Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) por lo que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se traslada la citada solicitud a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) para que decida sobre el acceso.]*

*Por todo lo anterior, solicito respuesta de la FNMT y dichos informes."*

CSV:	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructuras en funciones	02/03/2020 12:46:00	



Esta petición está registrada con el código 147 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública con fecha 4 de febrero de 2020. A partir de la fecha indicada, comienza el plazo de un mes previsto para la resolución de dicha petición según contempla el artículo 31.1 de la citada Ley 8/2015.

### Motivación

Con fecha 5 de noviembre de 2019 tuvo entrada en el Área de Innovación y Prospectiva de la Universidad de Zaragoza la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de D. , con NIF con el siguiente contenido:

#### Información solicitada

*“Informes técnicos encargados por la Mesa de contratación a la FNMT-RCM en que se acuerda la exclusión de todos los licitadores por [no cumplir ninguna de las muestras, ni las de títulos universitarios ni las de suplementos europeos al título universitario de ambas empresas licitadoras, las especificaciones técnicas requeridas en el pliego que rige la presente contratación], tal y como figura en el acta 3 publicada en el perfil del contratante con fecha 04/11/2019 15:11.*

#### Datos de la licitación:

-- Expediente: 00181-2018

-- Objeto: Personalización e impresión de títulos universitarios oficiales y propios, diplomas de estudios avanzados y suplementos europeos al título ”

El demandante de información no se declaró en la petición declara interesado en el expediente de contratación 00181-2018 por lo que en ese caso no sería de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El 17 de julio de 2019 se acordó en Mesa de Contratación del expediente 00181-2018 remitir a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) el material presentado por los licitadores al objeto de que dicha entidad verificara el cumplimiento de las especificaciones técnicas del pliego, según lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Como resultado de esta acción, el Laboratorio de la FNMT emitió dos informes uno relativo a las muestras recibidas de títulos universitarios inertes presentados y otro relativo a las del suplemento europeo al título universitario (SET).

Tras recibir la petición del demandante el 5 de noviembre de 2019, la Sección de Patrimonio y Contratación de la Universidad de Zaragoza informa al Área de Innovación y Prospectiva que los citados informes han sido elaborados íntegramente por el Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Por lo que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se traslada el 4 de diciembre de 2019 la citada solicitud a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) en fecha 4 de diciembre para su gestión conforme a dicha Ley y pone fin a la vía administrativa a través de la Universidad de Zaragoza.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/fa7a04d4d6bc701f1e42c314827a7ad6b>

CSV:	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructuras en funciones	02/03/2020 12:46:00	

Dichos informes incluyen, además, en su redacción el siguiente texto “El presente informe solo podrá ser reproducido tras obtener permiso del Laboratorio mediante solicitud escrita”.

En respuesta al traslado de la petición de información pública, el Área de Innovación y Prospectiva recibe el 11 de diciembre de 2019 un correo electrónico con remitente [ceres@fnmt.es](mailto:ceres@fnmt.es) con el siguiente texto: “

*“Este correo que ha llegado a la FNMT-RCM a través del Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza, es una petición de información de acceso a la información pública que un ciudadano ha hecho a la Universidad de Zaragoza, sobre un expediente de contratación pública de la propia Universidad de Zaragoza.*

*La información en la que se menciona a la FNMT-RCM (informes técnicos encargados por la Mesa de Contratación a la FNMT-RCM), se le está solicitando a la Mesa de Contratación de la Universidad de Zaragoza, sobre el expediente de contratación pública 00181-2018, de la Universidad de Zaragoza. Esos informes fueron solicitados por la Universidad de Zaragoza a la FNMT-RCM, y la FNMT-RCM se los entregó a la Universidad, por lo que ya obran en poder de la Universidad de Zaragoza, y la Universidad es quien tiene la potestad de decidir el uso que dé a esos informes.*

El artículo 14 de la Ley 19/2013 establece como límites al derecho de acceso:

- “h) Los intereses económicos y comerciales.*
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial”*

Esta misma Ley establece en su Preámbulo “La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones (...)”. Y, en su artículo 8 sobre la información económica, presupuestaria y estadística incluye el siguiente apartado “a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. (...)”.

Con fecha 4 de noviembre de 2019, la Universidad de Zaragoza publica el acta 3 de su Mesa de Contratación del expediente de contratación 00181-2018 en el que informa que “a la vista de los citados informes técnicos efectuados por el Jefe de Laboratorio FNMTRCM y de acuerdo con el contenido de los mismos, se acuerda la exclusión de ambas ofertas”.

Una vez analizada la petición, vista la resolución de 19 de mayo de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias que hace responsable en materia de transparencia al Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura, Francisco Serón Arbeloa.

**RESUELVO:**

**Conceder acceso parcial** a la información solicitada e informar a D  
 decisión del expediente 00181-2018 que tiene por objeto la “Personalización e

del proceso de

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/fa7a0f4d6bc7011e42c314827a7ad6b>

CSV:	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructuras en funciones	02/03/2020 12:46:00

impresión de títulos universitarios oficiales y propios, diplomas de estudios avanzados y suplementos europeos al título”

De las conclusiones de los citados informes técnicos se evidencia que **cada conjunto de las muestras presentadas por las dos empresas licitadoras no cumplían todas las especificaciones técnicas requeridas** en el pliego que regía la contratación, siendo esta la razón para excluirlas del procedimiento. Esto motivó que el procedimiento de expediente número 00181-2018, que puede consultarse en la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza a través de la siguiente dirección: <https://licitacion.unizar.es/licitacion/fichaExpte.do?idExpediente=895>, se declarara desierto.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia de Aragón en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.*

EL VICERRECTOR DE PROSPECTIVA,  
 SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA EN FUNCIONES

Francisco Serón Arbeloa

(Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA 31 de 14 de febrero de 2020)

[Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015]



Copia autenticada de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/fa7a0f4d6bc7011f1e42c314827a7ad6b>

CSV:	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JOSE SERÓN ARBELOA	Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructuras en funciones	02/03/2020 12:46:00	